

H JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

**SAMUEL ARCOS MERINO**, promoviendo por mi propio derecho autorizando como mis apoderados legales a los **Licencilados en Derecho EDGAR SOLIS CONTRERAS, FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ VAZQUEZ** y los pasantes en derecho **OLIVER DANIEL HIJUI CHAVEZ, Y SANDRA RAMOS VAZQUEZ** poder que otorgo mediante carta poder debidamente requisitada de fecha 31 de octubre del dos mil dieciocho, misma que se anexa a la presente demanda y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **PRIVADA GINEBRA NUMERO 38, COLONIA NACIONES UNIDAS, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA**, respetuosamente comparezco para exponer:

Que, a nombre y representación del trabajador mencionado con antelación, y de acuerdo las instrucciones que nos fueron dadas por los mismos, mediante el presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 685,687, 712, 871, 872, 873, 875 y demás relativos aplicables de la ley federal del trabajo, venimos a promover **JUICIO LABORAL ORDINARIO POR DESPIDO INJUSTIFICADO Y DEMAS PRESTACIONES EN CONTRA DE:**

**A). - CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.** O como en el futuro se le denomine a través de quien legalmente la represente. Señalando domicilio para que sea emplazado en: **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 9,506, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE SUR, CIUDAD DE PUEBLA.**

**B). - FINANCIERA CAME** o como en el futuro se le denomine a través de quien legalmente la represente. Señalando domicilio para que sea emplazado en: **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 9,506, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE SUR, CIUDAD DE PUEBLA.**

**C). -TE CREEMOS S.A. DE C.V. S.F.P** o como en el futuro se le denomine a través de quien legalmente la represente. Señalando domicilio para que sea emplazado en: **CORPORATIVO AUXOLA NÚMERO 324, COLONIA DEL VALLE NORTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

**D). - FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I. A. P.** O como en el futuro se le denomine a través de quien legalmente la represente. Señalando domicilio para que sea emplazado en: **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 9,506, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE SUR, CIUDAD DE PUEBLA.**

Asimismo, solicito a esta H. Junta, radique la presente demanda en contra de todos y cada uno de los demandados señalados anteriormente, sin prejuzgar cuál de todos debe ser el responsable de la relación laboral, lo anterior con fundamento en el artículo 712 de la Ley de la Materia.

Y para efectos de limitar la competencia manifiesto que las morales demandadas se dedican a:

**I.- CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR; FINANCIERA**

**CAME; FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I. A. P. y TE CREEMOS S.A. DE C.V. S.F.P**  
son empresas que se dedican al giro comercial es préstamo de dinero en efectivo  
y créditos.

Luego entonces, al estar ante situación de un despido injustificado, se reclama de los demandados el pago de las prestaciones a que tengo derecho y que de manera específica constituyen las siguientes:

## PRESTACIONES

**I.- EL PAGO DE LA INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL.** POR CONCEPTO DEL DESPIDO INJUSTIFICADO DEL CUAL fui objeto, pues el hecho es que el despido completamente injustificado tuvo lugar aun y cuando me encontraban desempeñando cabalmente y en completa satisfacción de sus patrones sus labores, lo anterior con fundamento en la fracción XXII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece y deja al trabajador que ha sido despedido injustificadamente, la decisión de elegir entre exigir al patrón equiparado que cumpla con el contrato o reclamar la indemnización por el importe de tres meses de salario, sin distinguir entre trabajadores por tiempo determinado o indeterminado. Indemnización consistente en el pago de por el importe de tres meses de salario, tomando como base el último salario integrado, en términos de los establecido por los artículos 48, 84, 89, y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

**II.- EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.** De acuerdo con el artículo 162 de la ley federal del trabajo, consistente en todo el tiempo laborado desde la fecha en que inicié a laborar y hasta la fecha en que fui despedido injustificadamente de mi fuente de trabajo.

**III.- EL PAGO DE LOS SALARIOS CAIDOS Y VENCIDOS.** Derivados naturalmente del despido injustificado del que fueron objeto, y de conformidad con lo previsto por los artículos 48, 89 y demás relativos aplicables de la ley federal del trabajo; por todo el tiempo que transcurra desde la fecha en que tuvo lugar el despido injustificado y hasta por un periodo de doce meses, así como el pago de los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual capitalizable al momento del pago.

**IV.- EL PAGO DE AGUINALDO.** De acuerdo a lo previsto en el artículo 87 de la ley federal del trabajo, mismo que les adeudan los demandados por el tiempo laborado **correspondiente al año 2018.**

**V.- EL PAGO DE VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL.** De conformidad con los artículos 76, 77 y 80 de nuestra ley federal del trabajo, mismos que les adeudan los demandados por el tiempo laborado.

**VI.- LA ENTREGA DE CONSTANCIAS, Y EN SU CASO LA INSCRIPCION RETROACTIVA, Y EL PAGO** por concepto de incorporación al IMSS, por todo el tiempo que labore, constancias que debe obrar en poder de los demandados ya que nunca se le hizo entrega de dichas constancias ni aportaciones; (la falta de comprobantes hace presumir la falta del pago del concepto reclamado) y para el indebido caso de que no se le haya inscrito a dicho sistema, reclamamos de los

demandados la inscripción retroactiva desde la fecha en que inicio a laborar, hasta la fecha en que se cumple el laudo, y en consecuencia, el pago de dichas aportaciones a razón de su salario de **\$1,162.81 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.) COMO SALARIO DIARIO INTEGRADO** salario diario que percibió la hoy actora, mismas que deberán ser cubiertas ante dicho instituto, a nombre del suscrito.

**VII.- LA ENTREGA DE CONSTANCIAS, Y EN SU CASO LA INSCRIPCION RETROACTIVA, Y EL PAGO** por concepto de incorporación al INFONAVIT, por todo el tiempo que laboró, constancias que deben obrar en manos de los demandados ya que nunca se le hizo entrega de dichas constancias ni aportaciones; (la falta de comprobantes hará presumir la falta del pago del concepto reclamado) y para el indebido caso de que no se le haya inscrito a dicho sistema, reclamamos de los demandados, la inscripción retroactiva desde la fecha en que inicio a laborar y hasta el día en que se cumple el laudo, y en consecuencia, el pago del 5% sobre el salario diario integrado como aportación a nombre del suscrito mismas que deberán ser cubiertas ante dicho instituto.

**VIII.- LA ENTREGA DE CONSTANCIAS Y EN SU CASO LA INSCRIPCION RETROACTIVA Y EL PAGO** por concepto de incorporación al SAR (AFORE) por todo el tiempo que laboró, constancias que deben obrar en poder de los demandados ya que nunca se le hizo entrega de dichas constancias ni aportaciones; (la falta de comprobantes hará presumir la falta del pago del concepto reclamado) y para el indebido caso de que no se le haya inscrito a dicho sistema, reclamamos de los demandados, la inscripción retroactiva desde la fecha en que inicio a laborar y hasta el día en que se cumple el laudo, y en consecuencia el pago del 2% sobre el salario diario integrado como aportación a nombre del suscrito, mismas que deberán ser cubiertas ante la institución bancaria correspondiente.

**IX.- EL PAGO DE COMISIONES ADEUDADAS.** - Que ascienden a la cantidad mínima de **\$7,260.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.)** correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre dos mil dieciocho.

**X.- EL PAGO DE HORAS EXTRAS.** Que establecen los artículos 65, 66, 67, y demás relativos aplicables de la ley federal del trabajo, lo anterior siempre que el trabajador labora es decir **17 (DIECISIETE) HORAS A LA SEMANA COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO**, de las cuales se reclama el pago por todo el tiempo que duro la relación laboral. De manera extraordinaria desde que inicio la prestación de sus servicios personales para los hoy demandados y hasta el último día de sus labores, concepto que jamás le fue cubierto ni de manera parcial y mucho menos total.

**XI.- EL PAGO DE CAJAS DE AHORRO.** - Ya que me descontaban a la semana la cantidad de **\$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** y que será pagado en el mes de enero cada año ascendiendo a **\$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100)** siendo el proporcional al año laborado en el 2018.

**XII.- EL PAGO DE APOYO DE CALZADO.** - Por la cantidad de **\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que era pagado en el mes de octubre de cada año y que acusa del despido ya no me fue cubierto lo correspondiente al 2018.

**XIII.- EL PAGO DE INCAPACIDADES DEL IMMS.** - Correspondientes al periodo de **22 de mayo del 2018 al 03 de junio del 2018;** incapacidades que me fue otorgado por IMSS pero que los demandados no quisieron autorizar y en consecuencia no me las cubrieron.

**XIV.- EL PAGO DE AYUDA DE TRANSPORTE.** - Proporcional a la primera quincena de septiembre del dos mil dieciocho.

**XV.- EL PAGO DE BONO QUINCENAL** por manejo de cartera Proporcional a la primera quincena de septiembre del dos mil dieciocho.

**XVI.- EL PAGO DE VALES DE DESPENSA** Proporcional a la primera quincena de septiembre del dos mil dieciocho.

Se funda la presente demanda en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de carácter legal:

#### HECHOS

1.- Inicie a laborar para los hoy demandados en fecha **QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE**, siendo contratado por escrito y por tiempo indeterminado por la **Lic. Paulina Guadalupe romero Nadal**, quien se ostentó como reclutador Zonal Puebla de la **FINANCIERA CAME** para laborar con el puesto de **PROMOTOR SOCIAL**, prestando mis servicios personales, para la **FINANCIERA CAME** quien al parecer es el nombre comercial de la moral **CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR;** pero la **FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I. A. P.** se encarga de cubrir mi pago de nómina y es quien me tuvo dado de alta ante el **IMSS**, siendo mi lugar oficial de trabajo en las instalaciones de las oficinas de **FINANCIERA CAME** que se ubica **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 9,506, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE SUR, CIUDAD DE PUEBLA** y/o fuera de la misma es decir en campo, en virtud de que debía de salir a diferentes lugares a buscar clientes a los que les prestaba dinero en representación de las empresas demandadas.

2.- Como ya hice mención, el puesto que desempeñé durante todo el tiempo de la relación laboral fue el de **PROMOTOR SOCIAL** en el Domicilio de la demandados en: **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 9,506, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE SUR, CIUDAD DE PUEBLA,** aunque por la naturaleza de mis actividades generalmente las realizaba fuera de dicho domicilio siendo las siguientes: **COLOCACIÓN DE CRÉDITOS GRUPALES MÍNIMO 10 PERSONAS EN ADELANTE, RECUPERACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE SEGUIMIENTO POR REUNIONES SEMANALES A LOS GRUPOS EN DOMICILIO DE ENCARGADA DE GRUPO, VALIDAR QUE SE CUMPLA CON TODOS LOS PAGOS Y SE IBA A DEPOSITAR, SIN QUE YO MANEJABA EL EFECTIVO YA QUE SE LES DABA TICKETS CON UNA IMPRESORA QUE ME PROPORCIONARON ERA DE LA MARCA ZEBRA MODELO XT1020 QUE LOS MANDABA**

**POR UNA APP EN EL CELULAR SAMSUNG GRAND PRIME AL EFECTUAR EL PAGO YA TENÍAN VALIDEZ COMO COMPROBANTE DE PAGO Y TOMAR FOTO DEL DEPÓSITO DE LA FICHA DEPOSITADA, AL IGUAL QUE LA RENOVACIÓN DE LOS MISMOS CON AUMENTO EN MONTO PEDIDO DEL 20% MÁS DEL MONTO A PLAZOS DE 16 SEMANAS, PAGOS EN LA ÚLTIMA SEMANA RECIBEN SU NUEVO PRÉSTAMO, LLEVAR UN BUEN CONTROL EN LOS INDICADORES DE MORA. YA QUE DE AHÍ SE CONTABILIZABAN LAS COMISIONES; cumpliendo en todo momento mis actividades al pie de la letra y las indicaciones que le eran giradas directamente por mis JEFES DIRECTOS quien era la C. NATHALI RUIZ ESTRADA (Subgerente); el C. ALEJANDRO RAMOS MARTÍNEZ (GERENTE DE OFICINA); la C. CYNTHIA GUADALUPE AGUILAR RODRÍGUEZ (GERENTE ZONAL); el C. JORGE DOMÍNGUEZ PAREDES (SUBDIRECTOR DE ZONA) y del C. FEDERICO MANZANO de quien desconozco su segundo apellido es (DIRECTOR GENERAL). Personas que ejercieron funciones de dirección, supervisión, vigilancia, subordinación y dependencia económica en su carácter ya mencionado durante la prestación de sus servicios personales y a quienes le rendían informes de mis actividades laborales, así mismo es de hacerse mención que todas y cada una de las labores que desempeñe siempre las realice en total y completa satisfacción de mis patrones y que con motivo de mis funciones tienen pleno conocimiento de las condiciones de trabajo que venía desempeñando, por lo que en su momento deberá rendir su declaración ante esta Autoridad.**

3.- La jornada continua de trabajo que tuve asignada para laborar, fue la comprendida de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) A LAS DIECIOCHO HORAS DE LA NOCHE (18:00PM)** DE LUNES A VIERNES Y LOS SÁBADO DE **9:00 (NUEVE DE LA MAÑANA)** A **14:00 (CATORCE HORAS)** DE CADA SEMANA, y con **una hora** para tomar alimentos, horario que era variado ya que dependida de las actividades y pendientes que tenía que hacer, es decir cuando estuviera desocupado. Teniendo como único día de descanso el día **DOMINGO** de cada semana. Así mismo es de manifestarse que como ya es de obviarse, "**la jornada oficialmente establecida por los demandados**", superaba la jornada diaria legal, pero la verdad de los hechos es que incluso mi jornada real superaba a la establecida por los demandados ya que **REALMENTE TRABAJABA DE LAS NUEVE HORAS 9:00 A.M. HASTA A LAS 21:00 P.M HORAS DE LUNES A VIERNES**, es decir labore siempre y en todo momento un total de **12 (doce) horas diarias, de lunes a viernes y sábados 5 (cinco) horas**. Teniendo como tiempo extra el que comprende desde las **17:01 horas y hasta las 21:00 horas de cada día**, lo cual deja como consecuencia **4 horas (cuatro horas extraordinarias) diarias de lunes a viernes**, siendo un total de **65 horas a la semana de lunes a sábado**, es decir **17 (DIECISIETE) HORAS A LA SEMANA COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO**, de las cuales se reclama el pago por todo el tiempo que duro la relación laboral.

Checaba mi asistencia en las "**una lista de asistencia**" la cual pasabas **a firmar cuando te pedían que te reportaras a las instalaciones de la oficina de FINANCIERA CAME, pero si empezabas a laborar en campo te monitoreaban por una aplicación instalada en el celular que me asignaron la cual se llama "APP MAPCEL"** así como me pedían "**LA UBICACIÓN EN TIEMPO REAL EN WHATSAPP**" de esa manera comprobaba mi asistencia. Respecto de la hora de salida igualmente se checaba mediante las mencionadas aplicaciones; pero aclaro que la aplicación de "APP MAPCEL" tiene un servicio de geolocalización,

lo cual brindaba e informaba mi ubicación exacta durante mi jornada laboral, pero el servicio de geolocalización, estaba activo hasta 20:00 horas p.m. de la noche, pero por las propias actividades de mi trabajo, mi jornada laboral se prolongaba y varias actividades que realizaba después de las 20:00 horas p.m. ya no las contabilizaba dicho servicio de geolocalización; pero si quedaban registrado mis actividades en el sistema que utilizábamos para subir la información de capturas de pagos, información de las reuniones de cada grupo, y cualquier operación que realizara quedaba asentado en dicho sistema; es decir había prueba de que laboraba hasta las 21:00 horas p.m. de lunes a viernes generalmente, ya que mis actividades estaban sujetas a los tiempos de los clientes, por tal motivo se prolongaba mi jornada laboral.

4.- El salario diario que se pactó por la prestación de los servicios personales subordinados para con todos los demandados, fue por la cantidad de **\$315.55 (TRESCIENTOS QUINCE PESOS 55/100 M.N.)** diaria más prestaciones adicionales que integran mi salario, mismas que eran constantes, como la **COMISIÓN QUINCENAL** por la cantidad mínima de \$7,260.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) siendo al mes la cantidad de **\$14,520.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el pago de **TRANSPORTE MENSUAL** por la cantidad de **\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más **BONO QUINCENAL** por manejo de cartera por la cantidad de \$4,748.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Siendo al mes **\$9,496.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** más **VALES DE DESPENSA** por **\$202.00 (DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)** siendo un **SALARIO TOTAL APROXIMADO DE: 34,884.5 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) MENSUAL APROXIMADAMENTE** ya que podía aumentar por más comisiones, cantidad que era dividida y pagada cada semana lo correspondiente a la cantidad aproximada de **\$8,721.12 (OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.) SEMANAL**; tomando como base la cantidad por: **\$1,162.81 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.) COMO SALARIO DIARIO INTEGRADO**, mismo que deberá de ser utilizado como base para la cuantificación de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en la presente demanda. Pago que se me realizaban por medio de depósito bancario a mi **TARJETA DE NÓMINA BANAMEX** con número de cuenta: **5256-7817-6541-3799** del banco **BANAMEX**. Haciendo la aclaración que mis recibos de nómina aparecían solo como mi patrón la razón social: **FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I.A. P.**, desconociendo el motivo de mis otros patrones, al parecer para evadir impuestos.

Hago del conocimiento que a principios de este año dos mil dieciocho, lo correspondiente a mi apoyo para el **transporte** por la cantidad de **\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** me los depositaban a una tarjeta de **ONE CARD S.I.** los días veinte de cada mes. Y lo correspondiente a mis **vales de despensa** por la cantidad **\$202.00 (DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)** me los depositaban en una tarjeta **EASYVALE**, los días veintidós de cada mes.

5.- Hago del conocimiento a esta H. junta que tuve un riesgo de trabajo y por tal motivo acudí al IMSS de mi zona, el cual me atendió y me dio

una incapacidad del periodo de 22 de mayo del 2018 al 03 de junio del 2018, pero dichos días de incapacidad nunca me cubrieron el pago, ya que en el IMSS me dicen que me los debe de cubrir mi patrón y al hablar con el personal de la FINANCIERA CAME, me decían que ellos no tienen la obligación de pagar dichos días de incapacidad, ya que el obligado lo es el IMSS, y a hasta la fecha ninguno de los dos me ha cubierto el pago de dichos días de incapacidad.

6.- Durante todo el tiempo que preste mis servicios para los demandados, siempre he invariablemente lo realice con eficiencia, honradez y probidad apropiadas, no obstante, lo anterior el día cuatro de julio del dos mil dieciocho, aproximadamente a las 12:45 p.m., sobre periférico ecológico y Valsequillo sufrimos un asalto, en donde nos robaron el dinero que teníamos para los clientes y seguir con los préstamos, ese día nuestra presidenta de grupo fue a presentar la denuncia correspondiente, tal es el caso que por el motivo del asalto, mis jefes inmediatos nos empezaron a presionar y exigir más resultados a todo el grupo y en particular más a mí y que aparte de exigirnos más, mis jefes inmediatos el Gerente de Oficina el C. ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ y la Subgerente la C. NATHALI RUIZ ESTRADA, me decían que me iban a culpar del robo sucedido, y exigiéndome que consiguiera más clientes, para que la empresa no les afectara lo del robo, siendo más exhaustivas las jornadas de trabajo aunado que me presionaban quitándome cartera de clientes para que mis resultados e indicadores bajaran, al ver tanta presión laboral y acoso por parte de mis superiores el día veintisiete de agosto del dos mil dieciocho, me sentí mal de salud por tanta presión laboral y es por lo que mi superior la Subgerente la C. NATHALI RUIZ ESTRADA me dijo que me iba a suspender y al solicitar una explicación me dijo que me lo merecía por lo del robo y porque no tenía buenos resultados, le dije que el robo no fue mi culpa y que los indicadores negativos eran por ellos mismos me estaban quitando a mi cartera de clientes que había conseguido, y que si me suspendida se iba a ver afectado más mis rendimientos, sin importarle nada, y solo me dijo que no me presentara al día siguiente o me iba a despedir, que acatará sus órdenes, es por lo que me vi obligado a dejar de asistir a partir del día VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, indicándome que tenía que regresar a laborar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO a las diez de la mañana en las oficinas de la FINANCIERA CAME.

7- Siendo el día ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, aproximadamente a las 10:00 a.m. me encontraba dentro de las instalaciones de **FINANCIERA CAME** con domicilio en: **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 9,506, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE SUR, CIUDAD DE PUEBLA**, en el área de recepción de clientes de dicha financiera y en ese momento le avisaron de mi presencia al Gerente de Oficina el C. ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ y la Subgerente la C. NATHALI RUIZ ESTRADA, al salir ellos de sus oficinas y dirigirse hacia mí en el área de recepción de clientes sin mediar saludo, me empezó a decir el C. ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ que: por el robo que sufrimos el día cuatro de julio del dos mil dieciocho, mis indicadores eran malos, y que por tal motivo ya no requerían de mis servicios, le dije que el robo no había sido mi culpa que no era justo, que aparte los indicadores eran bajos porque me habían quitado a mi cartera de clientes que yo había conseguido, y que conseguir nuevos clientes se lleva su

tiempo, a lo que me dijo que no le importaba que yo estaba fuera de los planes de la financiera, diciéndome que firmara mi renuncia voluntaria o de lo contrario iban a llamar a la policía para que me llevaran detenido por el robo y que aparte me iban a boletinar en todos los trabajos, para que no me dieran trabajo, a los que le dije que no iba a firmar nada, a lo que el C. ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ, me alzo la voz y me dijo que de la financiera no salía sin que firmara todos los documentos de la renuncia voluntaria al mismo tiempo que realizo una llamada solicitando el apoyo de la policía, al ver toda la situación que estaba generando el C. ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ, me asusté mucho, ya que el C. ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ, estaba muy decidido a culparme injustamente del robo, amenazando que solo tenía cinco minutos para firmar mi renuncia voluntaria, y que si la firmaba me dejaba ir "sin que pasara a mayores" es por lo que me vi presionado y/o obligado a firmar mi renuncia voluntaria me hizo firmar mi renuncia con tinta azul recalmando la leyenda firmo mi renuncia voluntaria y poniendo mis huellas de mis pulgares en la hoja en mis firmas las cuales fueron dos al igual que mi nombre, y en la que a pesar de que era once de septiembre del dos mil dieciocho, me hicieron que pusiera la renuncia con fecha del 4 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO; llene un test de calidad del motivo de salida y el servicio que brindo la empresa, los jefes y los puntos a mejorar me pidió una copia de mi IFE. Después la Subgerente la C. NATHALI RUIZ ESTRADA me llevo a que pasara a entregar mis herramientas con los administradores de sucursal, herramientas que era el celular y la impresora con sus cargadores los cuales no me pudieron recibir ese día ya que no aparecía en su sistema la impresora ya que dicha impresora estaba en el sistema como robada, por el asalto que tuve con el grupo. La Subgerente C. NATHALI RUIZ ESTRADA me dijo que hasta que se solucionara el error no podía entregar mis herramientas, citándome hasta el día 20 de septiembre del 2018 a las 2:00 pm; recalzándome que estaba ya despedido, que si no regresaba a dejar el equipo también me iban a acusar de robo de los equipo y que con dos denuncias en mi contra me iban a refundir en la cárcel, que no intentara nada en su contra o me atendiera a las consecuencias es por lo que le dije con mucho temor que iba a regresar ese día a dejar el equipo para ya no tener problemas con ellos, retirándome del lugar. Hechos que presenciaron diversos personas y clientes de la financiera que se encontraban ahí en el área de recepción de clientes.

El día 20 de septiembre del 2018 a las 2:00 pm en la entrada y salida principal de FINANCIERA CAME con domicilio en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 9,506, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE SUR, CIUDAD DE PUEBLA, llegue a devolver el equipo que faltaba pero el personal de vigilancia ya no me permitió la entrada y solo salió el Gerente de Oficina el C. ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ y la Subgerente la C. NATHALI RUIZ ESTRADA, a recibir el equipo y me dieron a firmar el formato de entrega y entregue el celular y la impresora portátil con sus respectivos cargadores, pero me hicieron firmar la responsiva en la cual me descontaban \$1,700.00 ya que eran \$400.00 de un cargador que no servía de celular y \$1,300.00 por pantalla estrellado poco de celular el cual me volvieron a obligar a firmar ya que si no firmaba, iban a seguir con las denuncias en mi contra, a lo que ya no quise problemas y le firme aun en contra de mi voluntad. Recalzándome el Gerente de Oficina el C. ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ y la Subgerente la C.

**NATHALI RUIZ ESTRADA QUE ESTABA DESPEDIDO Y YA NO VOLVIERA MÁS A LA FINANCIERA CAME.** A lo que ya no les dije nada y me retiré del lugar, hechos que presenciaron diversas personas que iban pasando por la calle.

Hago del conocimiento a esta H. Junta que **TE CREEMOS S.A. DE C.V. S.F.P.** a principios de año 2018 adquirió todas las acciones de **FINANCIERA CAME**, aunque nos dijeron que seguiría operando bajo ese nombre, pero legalmente ya pertenece a **TE CREEMOS S.A. DE C.V. S.F.P.** y a causa de que se fusionó antes de que me despidieran, **por tal motivo solicito se le reconozca a TE CREEMOS S.A. DE C.V. S.F.P. como demandada en el presente juicio.**

En virtud de lo anterior, y toda vez que resulta evidente que su definitivamente fui despedido de manera injustificada de mi fuente de trabajo, es procedente que se condene a los demandados al cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

#### D E R E C H O

I.- Es competente este H. Junta para conocer del presente juicio conforme a lo dispuesto por los artículos 529, 698, y 700 de la Ley Federal del Trabajo.

II.- La personalidad se encuentra debidamente acreditada en términos de los artículos 689 y 692 de la ley federal del trabajo.

III.- Al fondo son aplicables los artículos 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 17, 18, 21, 33, 48, 50, 56, 67, 76, 80, 84, 87, 89, 162, y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

IV.- El procedimiento de regulan los artículos 870 al 891 de la Ley Federal Del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este H. Junta atentamente pido se sirva:

**PRIMERO:** Tenerme por presentada la demanda por mi propio derecho en tiempo y forma legal promoviendo juicio por despido injustificado en contra de los mencionados demandados en el proemio de esta demanda.

**SEGUNDO:** Señalar día y hora para el desahogo de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, previo emplazamiento que se haga a todos los demandados.

**TERCERO:** En el momento procesal oportuno, esta H. Junta dicte laudo condenatorio.

**"LA VERDAD SE CORROMPE TANTO CON LA MENTIRA COMO CON EL SILENCIO"**  
**H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

SAMUEL ARCOS MERINO

**EXP. NÚMERO D-6/688/2018. SAMUEL ARCOS MERINO.VS. CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS. -----**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**; para que tenga verificativo la celebración de la **AUDIENCIA DE LEY EN SUS ETAPAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**. Ante la Junta Especial número SEIS de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. Comparece por la parte actora su apoderado legal el P.D. OLIVER DANIEL HIJUI CHAVEZ quien se identifica con autorización para litigar numero: 15386 expedida por la SEP, la cual es exhibida en original y copia simple, para que previo cotejo de la primera con la segunda sea devuelta la original por ser de utilidad para otros fines, la cual se relaciona con carta poder que corre agrega a foja 10, no así persona alguna por la demandada, toda vez que no esta emplazada como consta en autos. **LA SECRETARIA DA CUENTA A LA JUNTA CON LOS AUTOS PROCEDIENDO A DECLARAR ABIERTA, LA PRESENTE AUDIENCIA CONCEDIÉNDOLE EL USO DE LA PALABRA A LA PARTE ACTORA QUIEN MANIFIESTA:** Solicito se turnen los autos al C. Actuario para que proceda a emplazar a la parte demandada.-----

**LA JUNTA ESPECIAL ACUERDA.** Téngase por hecha la comparecencia del profesionista mencionado al inicio de la presente acta en representación de la parte actora, quien se identifica con la documental detallada al inicio de la presente acta, por lo que, se reconoce su carácter de pasante en derecho, lo anterior con fundamento en los artículos 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo, no así persona alguna por la demandada toda vez que no esta emplazado como consta en autos, por lo anterior y visto el estado procesal que guardan los autos se suspende la presente audiencia, por falta de elementos para su desahogo y señalan **LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**; para que verificativo el desahogo de la etapa de ley **CONCILIACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES**; así mismo túnense los autos al C. Actuario para que se traslade y constituya en el domicilio correcto indicado en los autos y proceda a emplazar en términos de ley a la parte demandada debiéndole correr traslado con copia cotejada de demanda inicial, auto de inicio y presente proveído, lo anterior con fundamento en los artículos 739, 740, 741 y 742 de la Ley de la Materia, subsistiendo los apercibimientos decretados en el auto de inicio para las partes en el caso de no comparecer, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 873, 876, fracción VI, 878 fracción VIII y 879 de la Ley Federal del Trabajo vigente. **NOTIFÍQUESE.** Se da por notificado el compareciente quien firma al margen para constancia, personalmente a la demandada tal y como se encuentra ordenado. Así lo acordó y firma la Junta Especial Número SEIS de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante la Secretaría que autoriza y da fe.-----

LA AUXILIAR DE LA JUNTA NO. 6

LIC. CARMEN LORENA CASTRO QUINTERO.

EL REPTE. DE LOS TRABAJADORES.

EL REPTE. DE LOS PATRONES.

LIC. PEDRO JARAMILLO JUAREZ.

LIC. GUSTAVO CABRERA MENA.

LA C. SECRETARIA.

LIC. PRISCILA YERASPT MONTIEL.



JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS

EXP. NÚMERO D-6/688/2018.

SAMUEL ARCOS MERINO.

VS.

CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS.

EN LA H. PUEBLA, PUEBLA A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por recibida y radicada la demanda promovida por el C. SAMUEL ARCOS MERINO, constante en NUEVE (09) fojas útiles, mas carta poder, presentado ante la Oficialía de esta Junta el día primero de noviembre de dos mil dieciocho. Trámítese bajo el número de expediente con que ha quedado registrado con fundamento en los artículos 870, 871 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**; para que tenga verificativo la celebración de la **AUDIENCIA DE LEY EN SUS ETAPAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**. Se comisiona al C. Actuario para que en el domicilio señalado en la demanda, notifique el presente acuerdo a la parte actora, y emplace al demandado **CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR; FINANCIERA CAME; TE CREEMOS S.A. DE C.V. SF.P.; FUNDACION LOS EMPRENDEDORES I.A.P.**; En el domicilio indicado dentro de la demanda debiéndole correr traslado con copia cotejada de la demanda, y presente auto; emplazamiento que deberá de realizar con diez días de anticipación por lo menos a la fecha señalada, y le entregue copia cotejada de la demanda y del presente acuerdo, apercibiéndolo que se le tendrá por inconforme con todo arreglo y por contestada la demanda en sentido afirmativo si no concurre a la Audiencia; y al actor de que se tendrá por reproducido su escrito inicial de demanda en caso de no comparecer, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 873, 876, fracción VI, 878 fracción VIII y 879 de la Ley Federal del Trabajo vigente., con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 873, 876, fracción VI, 878 fracción VIII y 879 del Ordenamiento Legal citado, todo lo anterior con fundamento, además, en lo establecido por el artículo 17, y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo..

**NOTIFIQUESE:** PERSONALMENTE A LAS PARTES. Así lo acordó y firma la Junta Especial Número SEIS de las que integran la local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante la Secretaria que autoriza y da fe.--

LA AUXILIAR DE LA JUNTA NO.6

LIC. CARMEN LORENA CASTRO QUINTERO.

EL REPTE. DE LOS TRABAJADORES. EL REPTE. DE LOS PATRONES.

LIC. LUIS JAVIER BREA ISLAS.

LIC. MAURICIO CAMPOS ORTIZ.

LA C. SECRETARIA.

LIC. PRISCILA VEGA SPIMONTIEL.